



ACUERDO 0560/SO/27-03/2019

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO ABIERTO EN SUSTITUCIÓN DEL COMISIONADO PRESIDENTE JULIO CESAR BONILLA GUTIÉRREZ DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México, este Instituto es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, de ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en la materia de su competencia y las demás que determine la Constitución y la Leyes de la materia.

2. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 37, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y el artículo 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), respectivamente el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales. Conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la propia LTAIPRC.

3. Que de acuerdo a los artículos 53 fracciones VIII y XXXVIII de la LTAIPRC y 12 fracciones I, XIII, XVI, y XXVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, son atribuciones del Pleno, dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPRC y en la LPDPPSO.

4. Que el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México (LOID), que conforme a su artículo primero transitorio, entró en vigor el primero de enero de dos mil diecinueve.

5. Que las disposiciones de la LOID son de observancia general en materia de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, y gobernanza tecnológica en la Ciudad de México para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades Paraestatales y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital y gobernanza tecnológica en la Ciudad de México, y su objeto es establecer las normas generales, disposiciones, principios, bases, procedimientos e instrumentos rectores relacionados con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura en las materias que la propia Ley regula en la Ciudad de México, garantizando en todo momento el derecho a la buena administración, consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México.

6. Que la LOID dispone los principios rectores a los que se sujetará la operación e innovación digital de la gestión de datos, uso estratégico, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica y gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura en la Ciudad de México, los cuales son los siguientes: accesibilidad, apertura, innovación, interacción e inclusión digital tecnológica, legalidad, seguridad y certeza jurídicas, máxima publicidad, participación ciudadana, privacidad, transparencia proactiva, usabilidad, interoperabilidad, uso estratégico de la información, protección de la información, manejo de la información, usabilidad de la información, uso ético de la información y calidad de la información.

7. Que en materia de gobierno abierto, la LOID señala que la política de gobierno abierto en la Ciudad de México se regirá bajo los principios de transparencia proactiva, uso

estratégico de la información, participación ciudadana e innovación, máxima publicidad, seguridad y certeza jurídica, usabilidad, innovación y aprovechamiento de la tecnología, diseño centrado en el usuario y retroalimentación.

8. Que para la implementación de la Política de Gobierno Abierto, la LOID dispone en su artículo 21 que se establecerá un Consejo de Gobierno Abierto, el cual será presidido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno e integrado por al menos las personas Titulares de la Agencia Digital de Innovación Pública; de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; de la Secretaría de Administración y Finanzas; Secretaría de la Contraloría General; Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; el Comisionado o Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; una persona representante de sociedad civil; y otra persona representante del sector académico.

9. Que la LOID dispone, en su artículo 24, las facultades del Consejo de Gobierno Abierto las cuales son, diseñar bajo el principio de colaboración los planes de acción en materia de gobierno abierto de la administración pública de la Ciudad e implementarlos para la consolidación del gobierno abierto en la Ciudad de México; dar seguimiento y evaluar la implementación de los planes de acción y en su caso emitir recomendaciones a los Entes de la administración pública; promover a partir de mecanismos e instancias independientes y externas los avances y el cumplimiento de los planes de acción; promover mecanismos de interacción como foros, eventos, y encuentros en materia de Gobierno Abierto; y aprobar sus reglas de operación interna.

10. De conformidad con el artículo 71 de la LTAIPRC, el Comisionado Presidente tendrá como facultad la representación del Instituto en foros, reuniones, negociaciones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales, internacionales y gobiernos extranjeros, cuando se refieran a temas en el ámbito de competencia del Instituto, de conformidad con lo establecido en esta Ley o designar representantes para tales efectos, manteniendo informado al Pleno sobre dichas actividades.

11. Que el Reglamento Interior, dispone en su artículo 14, fracciones XXVII y XXVIII, que son atribuciones de las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, incluyendo a la Comisionada Presidenta o al Comisionado Presidente, participar en las reuniones de

los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, y en su caso en los otros sistemas o instancias en los que el Instituto participe.

12. Mediante oficios ADIP/DGCH/059/2019 y ADIP/DGCH/074/2019, suscritos por el Director General del Centro de Gobierno Honesto de la Agencia Digital de Innovación Pública, se informó sobre la celebración de la sesión de trabajo del Consejo de Gobierno Abierto, solicitando se informara si el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México integraría el mismo o bien, si se nombraría a una Comisionada Ciudadana o Comisionado Ciudadano en representación del Instituto.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en representación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que forme parte del Consejo de Gobierno Abierto de acuerdo a la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México.


SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el acuerdo en el portal de Internet del Instituto.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.



JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE



ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO



MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLOSO
COMISIONADA CIUDADANA



HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO